

ACTA N° 14.618

SESIÓN DEL JUEVES 11 DE ENERO DE 2018

En Montevideo, a los once días del mes de enero de dos mil dieciocho, a las catorce y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y el señor Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría el señor Secretario *ad hoc* de Directorio Pablo Lorenzo.

Está presente el señor Gerente General Ec. Guzmán Elola.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0001

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil seiscientos quince, correspondiente a la sesión celebrada el día trece de diciembre de dos mil diecisiete, la que se aprueba.

N° 0002

Expediente N° 2017-52-1-11277 - DIRECTORIO - MVOTMA - CÁMARA DE REPRESENTANTES - PEDIDO DE INFORMES FORMULADO POR LA DIPUTADA MABEL QUINTELA RELATIVO A LLAMADOS A CONCURSO PARA INGRESO DE PERSONAL - Se dispone cursar respuesta a través del MVOTMA.

VISTO: El pedido de informes, formulado al amparo del artículo 118 de la Constitución de la República, por parte de la señora Representante Mabel Quintela relativo a la planificación de llamados a concurso para el ingreso de personal a la administración pública.

CONSIDERANDO: Que en actuación de la División Capital Humano, de fecha 27 de diciembre de 2017, se detalla la información requerida por la señora legisladora.

SE RESUELVE: Cursar respuesta a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en los

términos que surgen del informe detallado en el CONSIDERANDO de la presente resolución.

N° 0003

Expediente N° 2017-52-1-12751 - PRESIDENCIA - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO, FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2018 – Darse por enterado y aprobar lo actuado.

VISTO: Que en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del Índice Medio de Salarios, el Área Finanzas y Mercado de Capitales procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1° de enero de 2018.

CONSIDERANDO: Que por resolución de la Presidencia, de fecha 29 de diciembre de 2017, se fijó en \$ 1.021,11 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de enero de 2018.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

N° 0004

Expediente N° 2017-52-1-10391 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - INCUMPLIMIENTOS DE LA EMPRESA AA - RESCISIÓN DE CONTRATO - Se dispone la rescisión y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado con fecha 8 del mes en curso, por parte de la División Servicios Jurídicos y Notariales, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** Los contratos de prestación de servicios que vinculan al BHU con AA: i) Licitación Abreviada Ampliada N° 4/2015 - expediente N° XX/2015- por la cual resultó adjudicataria para realizar el mantenimiento integral del edificio sede del BHU, así como, de los inmuebles en custodia del Banco y; ii) Licitación Abreviada Ampliada N° 3/2016 -expediente N° XX- por la cual resultó adjudicataria para proporcionar el servicio de mantenimiento en la Sala de Máquinas y otros sectores de Casa Central.

RESULTANDO: I) Que según surge de los expedientes administrativos números XX, XX, XX, XX, XX, XX, XX, XX,

XX, XX y XX, se hubo constatado los siguientes incumplimientos sustanciales y formales en relación a la prestación del servicio contratado a AA, que en síntesis se detallan de seguido: i) en relación al número de personal afectado al servicio contratado, ii) respecto al suministro de herramientas y materiales por parte de AA a su personal para efectuar la tarea, iii) en referencia a las obligaciones laborales para con su personal dependiente o independiente, iv) en lo relativo a las medidas de seguridad para con sus trabajadores, v) actitud en audiencia en Dinatra; todo lo cual hubo producido incumplimientos y perjuicios en la ejecución del servicio, que también se detallan en los informes precedentemente invocados.

II) Que dada la magnitud y reiteración de los incumplimientos constatados, el BHU se encuentra en condiciones de rescindir unilateralmente los contratos de prestación de servicios que lo vinculan a AA y aplicar las cláusulas números 26, 28 y 29 de los pliegos de las licitaciones abreviadas ampliadas números 4/2015 y 3/2016; sin perjuicio de una razón de buena administración, por efecto de las dificultades que genera la ejecución del contrato, imputables a la parte contratista.

III) Que se otorgó vista previa por el término de diez días.

CONSIDERANDO: I) Lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales que entiende que la magnitud y reiteración de los incumplimientos constatados, colocan al BHU en condiciones de rescindir unilateralmente los contratos de prestación de servicios que lo vinculan a AA y aplicar las cláusulas números 26, 28 y 29 de los pliegos de las licitaciones abreviadas ampliadas números 4/2015 y 3/2016.

II) La concurrencia de razones de buena administración ante las dificultades para la correcta ejecución del contrato.

III) Que se concedió vista previa por el término de diez días, sin que a la fecha se haya concurrido a evacuar la misma, verificándose el debido proceso administrativo.

RESUELVE: 1.- Rescindir unilateralmente los contratos suscritos con AA, en el marco de las licitaciones abreviadas ampliadas números 4/2015 y 3/2016, por incumplimiento grave del adjudicatario, sin perjuicio de por una razón de buena administración.

2.- Retener, por ahora y sin perjuicio, en los términos y facultades del artículo 5 de la Ley N° 18.251, el monto total de las obligaciones que tiene a su favor la adjudicataria, a efectos de abonar por subrogación con dicho monto, los haberes salariales

generados por los trabajadores de la empresa AA, que prestaron servicios en el BHU.

3.- Ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato constituida con Sancor Seguros por la suma de \$ XX, con fecha de vencimiento 23 de agosto de 2018, para cubrir reclamos en el marco de las Leyes números 18.099 y 18.251.

4.- Disponer que oportunamente se informe sobre la existencia y cuantía de los daños y perjuicios, en vista a considerar demandar adicionalmente su resarcimiento".

N° 0005

Expediente N° 2017-52-1-12412 - ÁREA ADMINISTRACIÓN CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE REMATADORES, TASADORES Y CORREDORES INMOBILIARIOS - PROPUESTA DE REMATE PÚBLICO DE BIENES EN DESUSO - Se dispone la venta y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración con fecha 5 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La existencia de bienes en desuso, próximos a ser sustituidos o dados de baja.

CONSIDERANDO: I) Que la División Servicios de Apoyo ha identificado los siguientes bienes en esas condiciones:

- 50 escritorios de pc
- 83 máquinas de escribir
- 4 máquinas de microfilm
- 2 cassetas de fibra de vidrio
- 1 caseta blindada
- 60 tándem de 3 sillas
- 3 tanques de oxígeno

II) Que el artículo 83° del TOCAF establece que “los organismos públicos no podrán mantener en inventarios bienes muebles sin destino administrativo útil, procediéndose a su transferencia, venta o donación, según corresponda”.

III) Que se mantiene vigente el convenio con la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, que fuera aprobado por resolución de Directorio N° 0295/14 de fecha 1° de octubre de 2014.

ATENCIÓN: A la normativa invocada y a los fundamentos expuestos.

RESUELVE: 1.- Disponer la venta, a través de remate público y en el marco del convenio con la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, de los bienes indicados en el numeral I) del CONSIDERANDO de la presente resolución.

2.- Delegar en el Área Administración la determinación de los lotes y la fijación de los precios base de remate".

Nº 0006

Expediente Nº 2017-52-1-12754 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - SANCIONES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE 2017 - Se deja constancia de las sanciones aplicadas por el BCU y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración con fecha 29 de diciembre del 2017, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que en el período del 1º de octubre al 29 de diciembre de 2017 se recibió una sanción del Banco Central del Uruguay.

RESULTANDO: Que se generó una multa por \$ 86.002 por el siguiente concepto:

Multa por información en Central de Riesgos

Fecha	Exp. BCU	Concepto	Sector	Importe (\$)
27/12/17	2017-02452	Fideicomiso (ANV)	Riesgos	86.002
				86.002

RESUELVE: 1.- Dejar constancia en el libro de actas de la sanción aplicada por el Banco Central del Uruguay en el período del 1º de octubre al 29 de diciembre de 2017.

2.- Remitir copia autenticada de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Financieros".

Nº 0007

Expediente Nº 2016-52-1-04726 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - SERVICIOS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA - PRÓRROGA DE CONTRATO CON LA AGENCIA D'INFORMATIQUE SA - Se prorroga por un año el contrato y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración, de fecha 2 de enero del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: El próximo vencimiento del contrato con D'Informatique SA por sus servicios como agencia de publicidad.

RESULTANDO: Que el referido contrato fue adjudicado en el marco de la Licitación Abreviada Ampliada N° 15/2016, a través de la resolución de Directorio N° 0030/17 de 31 de enero de 2017, por hasta \$ 12:400.000 más IVA, por un año, con la posibilidad de hasta dos prórrogas automáticas.

CONSIDERANDO: I) Que posteriormente dicho contrato fue ampliado en \$ 1:306.470 más IVA, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74° del TOCAF (resolución de Directorio N° 0327/17 de 19 de octubre de 2017).

II) Que resulta conveniente la prórroga del contrato.

III) Que se cuenta con dotación presupuestal (Presupuesto 2017, vigente por estar pendiente de aprobación por parte del Poder Ejecutivo el Presupuesto 2018).

RESUELVE: 1.- Prorrogar por un año el contrato con D'Informatique SA por sus servicios como agencia de publicidad, por hasta \$ 12.400.000 más IVA, en los términos de su oferta.

2.- Remitir a la intervención preventiva del contador delegado del Tribunal de Cuentas".

N° 0015

Expediente N° 2014-52-1-14282 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - AUTOS CARATULADOS: "EDIFICIO AA C/BHU - JUICIO EJECUTIVO COMÚN" IUE XX/2014 - PROPUESTA TRANSACCIONAL - Se aprueba la transacción y se adoptan otras medidas acerca del particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, con la incorporación de lo sugerido en obrados por la Asesoría Letrada, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación:

"VISTO: El proceso iniciado por el edificio AA contra el BHU por concepto de gastos comunes de la unidad 1702, en autos caratulados: "Edificio AA c/Banco Hipotecario del Uruguay. Juicio Ejecutivo Común", IUE XX/2014, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10° Turno, en el cual se reclama la suma de \$ XX más ilíquidos por concepto de gastos comunes por el período mayo 1998 a agosto

de 2005, generados por la unidad mencionada de la torre A del edificio ubicado en BB de la ciudad de Montevideo.

RESULTANDO: I) Que el BHU es propietario de la unidad 1702 torre A del edificio AA, padrón XX de la ciudad de Montevideo.

II) Que el BHU se encuentra en condiciones de recuperar la posesión de la referida unidad, por lo cual podría comercializarla de inmediato en caso de arribar a un acuerdo sobre las deudas de gastos comunes.

III) Que el resultado del proceso es incierto y si bien no es posible adelantar el resultado de una eventual sentencia, existe la posibilidad de obtener un resultado desfavorable para los intereses del BHU, teniendo en cuenta la constante jurisprudencia que considera al propietario como principal obligado al pago de los gastos comunes, aun cuando la unidad se encuentre prometida en venta.

CONSIDERANDO: I) Lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales.

II) Que luego de varias tratativas extrajudiciales, la copropiedad del edificio AA acepta a modo de transacción final y total las sumas detalladas en el escrito de transacción que se adjunta.

III) Que teniendo en cuenta que existen contingencias de un resultado desfavorable, se entiende que dicho acuerdo es conveniente para los intereses del BHU.

IV) Que dicha propuesta transaccional cuenta con el acuerdo de la Asesoría Letrada, quien además sugiere que al comercializar el inmueble se proceda a su escrituración, ya que hacerlo mediante una promesa de compraventa colocaría al Banco en situación de riesgo respecto al pago de gastos comunes y los ulteriores problemas que dicha situación genera.

RESUELVE: 1.- Aprobar la fórmula transaccional que se propone para el proceso judicial de que se trata.

2.- Establecer que deberá tenerse en cuenta lo señalado en el numeral IV) del CONSIDERANDO de la presente resolución.

3.- Aprobar el texto de la transacción que se transcribe a continuación:

SEÑORA JUEZ LETRADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 10° TURNO:

EDIFICIO AA representado en este acto por el Cr. Pablo CAIMI, según certificado notarial oportunamente agregado en autos, asistido por la Dra. Diana Fernández Rivero, y el BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY (BHU) representado por Paula Algorta Morales y Andrés Mendive según surge del poder para pleitos acreditado ante esta Sede, compareciendo en los

autos caratulados “Edificio AA c/Banco Hipotecario del Uruguay. Juicio Ejecutivo Común”, IUE: XX/2014, a la Señora Juez nos presentamos y decimos:

Que venimos a solicitar se apruebe y homologue judicialmente el Acuerdo Transaccional celebrado entre las partes, en mérito a lo que pasamos a exponer:

I). ANTECEDENTES:

1) El Edificio AA Torre A promovió Juicio Ejecutivo contra el Banco Hipotecario del Uruguay por cobro de gastos comunes referidos a la unidad 1702 del padrón N° XX de la Torre A del Edificio AA.

2) El BHU opuso en tiempo y forma excepciones de cosa juzgada, falta de legitimación pasiva, inhabilidad de título, abuso de derecho, usura, caducidad, prescripción, entre otras defensas.

3) Las partes de común acuerdo solicitaron la suspensión de los plazos en este proceso en la medida que se iniciaron tratativas extrajudiciales para poner fin al litigio referido.

II). TRANSACCIÓN:

En este estado, y siendo el de de 2018, luego de varias tratativas extrajudiciales, las partes, conscientes de la duración y complejidad de este proceso y posterior proceso de liquidación y proceso de ejecución, realizándose recíprocas concesiones, y sin que ello implique reconocimiento ni aceptación de las posiciones de la otra parte, llegaron al siguiente acuerdo transaccional por el cual ponen fin al litigio existente entre ellas.

I) Dentro de los 30 días hábiles siguientes al decreto que homologue judicialmente la presente transacción y no más de 60 días corridos desde la firma del presente acuerdo –y sin perjuicio de solicitar su homologación judicial- el BHU se compromete a abonar al Edificio AA Torre A los gastos comunes adeudados por la unidad 1702 del padrón N° XX de la Torre A del Edificio AA y las costas y costos relacionados, en los siguientes términos:

i) La suma de \$ XX (pesos uruguayos XX), por concepto de gastos comunes reclamados en autos, esto es, los generados desde mayo de 1998 a febrero 2005, según surge de Anexo I que suscrito por las partes integra el presente. La referida cifra surge de actualizar el gasto común generado mes a mes, partiendo de la deuda en pesos aplicándole hasta el mes de julio de 2017 una tasa de mora correspondiente a la siguiente categoría: créditos al consumo a familias sin autorización de descuento para un capital menor a 2 millones de UI y mayor a 10.000 UI, vigente a partir del 1° de julio de 2017. Esta tasa es del 146,97% anuales, a julio 2017.

ii) Adicionalmente el BHU abonará las costas y los costos procesales, los cuales a julio de 2017 ascienden a un total de UR XX -COSTOS- y \$ XX – COSTAS-; todo según liquidaciones adjuntas (Anexo II y III, respectivamente). Dichas sumas NO incluyen los gastos, costas y costos requeridos para el levantamiento de embargos o medidas y archivos de las causas – cada una a su tiempo-, ni eventuales complementos de Vicésimas, todo lo cual será de cargo del deudor. Suscritos por las partes los Anexos II y III integran la presente transacción.

iii) La suma de \$ XX (pesos uruguayos XX) por concepto de gastos comunes generados desde el 1° de julio de 2016 al 1° de setiembre de 2017, los que ascienden al 1° de setiembre de 2017 a la suma de \$ 127.369,11, aplicando las multas y recargos resueltos con criterio general por la Asamblea, todo según surge de liquidación agregada como Anexo IV que suscrito por las partes integra el presente. Y adicionalmente, las costas y costos por este tramo de deuda que se establecen en el 10% de la suma adeudada y relacionada en el presente sub numeral iii), y que al 1° de setiembre de 2017 asciende a \$ XX más IVA, total \$ XX. (pesos uruguayos XX), según surge del mismo Anexo IV.

II) Dentro de los diez días hábiles de realizado el pago de la presente transacción, las partes actualizarán las liquidaciones de los Anexos I, II, III y IV, a la fecha del pago efectivo, a efectos de cancelar –mediante un pago complementario- la diferencia existente entre las sumas efectivamente pagadas y las adeudadas por concepto de gastos comunes e ilíquidos a la fecha del pago efectivo. A los efectos de dicha actualización se aplicará a cada tramo de gastos comunes adeudado (tramo mayo/1998-febrero/2005 y tramo 01/07/2016-2017 fecha del pago), así como, a las costas y costos, los parámetros de ajustes correspondientes a cada uno según lo acordado y que surge de los anexos respectivos, calculándose las sumas debidas a la fecha del efectivo pago y descontándose de las mismas la cantidad pagada, debiendo el BHU pagar la diferencia subsistente.

Dicho pago complementario deberá realizarlo el deudor dentro de los treinta días siguientes al primer pago de esta transacción.

III) El Edificio AA Torre A acepta la suma ofrecida y la forma de pago, tal como surge de testimonio de acta de asamblea de fecha 29 de junio de 2017, que se adjunta (Anexo V), y declara que, una vez recibidas las sumas referidas anteriormente, otorgará total carta de pago, autorizando a la Dra. Diana Fernández a cobrar la referida suma y extender recibo suficiente. La referida suma deberá ser depositada en la cuenta bancaria de la Dra.

Diana Fernández: caja de ahorro en pesos uruguayos del Banco de la República Oriental del Uruguay Sucursal 189, Número XX. Las partes declaran que la constancia de transferencia bancaria servirá como recibo suficiente, sin perjuicio de lo cual, la Dra. Fernández se obliga a suscribir recibos y carta de pago por las sumas percibidas.

IV) El Edificio AA declara en este acto que, una vez recibidas las sumas mencionadas en los numerales supra, no tendrá más nada que reclamar del BHU ni de anteriores propietarios o poseedores de la unidad 1702 del padrón N° XX de la Torre A del Edificio AA por ningún concepto vinculado directa o indirectamente con los hechos que motivan esta transacción, quedando expresamente comprendidos en la transacción celebrada todos los gastos comunes que la unidad 1702 del padrón N° XX de la Torre A del Edificio AA pudiera adeudar hasta la fecha del efectivo pago, así como las costas y costos generados en este y cualquier otro proceso referido a los gastos comunes de la unidad 1702 devengados hasta la fecha del pago de las sumas pactadas en este convenio, y cualquier otro concepto de la naturaleza que fuera vinculado directa o indirectamente con los hechos que motivan esta transacción.

V) El Edificio AA declara que, una vez recibidas las sumas señaladas en los numerales antes señalados, desistirá del proceso y de la pretensión deducidas contra el Banco Hipotecario del Uruguay ante esta Sede y el Banco Hipotecario del Uruguay releva expresamente desde ya al Edificio AA Torre A, a su Administrador, Estudio BS Ltda., y a su abogada patrocinante, Dra. Diana Fernández Rivero, de toda responsabilidad que pudiera derivarse de los referidos desistimientos, en particular, los relevan del pago de las costas y costos procesales de los demandados, los que serán pagados por el BHU (Art. 231 del CGP).

VI) En caso de incumplimiento del presente acuerdo por el BHU, el Edificio AA Torre A podrá perseguir el cumplimiento forzado de este Acuerdo o continuar con las actuaciones judiciales, actualmente en trámite.

VII) Cumplido que sea el presente convenio las partes (Banco Hipotecario del Uruguay, Edificio AA Torre A y Estudio BS Ltda.) no tendrán más nada que reclamarse entre sí ni de sus letrados patrocinantes en relación a las deudas referidas.

En virtud de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto por los artículos 223 a 225 del Código General del Proceso, a la Sra. Juez SOLICITAMOS:

1) Nos tenga por presentados en las representaciones invocadas y por acreditadas las mismas.

2) Se homologue judicialmente la presente transacción expidiéndose un testimonio de la misma para cada parte.

PRIMER OTROSÍ DECIMOS: El presente escrito no tributa honorarios ni timbres para el BHU, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay".

Nº 0016

Expediente Nº 2016-52-1-01310 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO – LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO - POSICIÓN DEPARTAMENTO PRESUPUESTO - Se designa a la Ec. Lucía Elmallián.

VISTO: La resolución de Directorio Nº 0286/17 de fecha 13 de setiembre de 2017, por la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso para la provisión de un cargo de Jefe de Departamento a desempeñarse en la posición Jefe de Departamento Presupuesto y se aprobaron las bases particulares correspondientes.

RESULTANDO: I) Que el tribunal evaluador se integró, en un todo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, con el Gerente de Área Administración Cr. Humberto Barrella en representación del Directorio, quien lo presidió, la Cra. Laura Cayón como miembro de reconocida solvencia en la materia y con la Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez en representación de los concursantes, contando además con la presencia de un delegado de la Comisión Representativa del Personal.

II) Que han concluido las etapas previstas para el concurso: análisis de méritos y antecedentes, pruebas de aptitud funcional, evaluación sicolaboral y entrevista con el tribunal.

CONSIDERANDO: Que en acta de fecha 28 de diciembre de 2017, el tribunal evaluador expone los resultados, declarando a la postulante Lucía Elmallián como ganadora del proceso concursal de que se trata.

SE RESUELVE: Designar a la Ec. Lucía Elmallián para ocupar un cargo de Jefe de Departamento en la posición Jefe de Departamento Presupuesto.

Nº 0017

Expediente Nº 2017-52-1-09628 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - FUNCIONARIO SR. SERGIO MARICHAL - LICENCIA ESPECIAL OTORGADA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO - Se otorgan 60 días corridos de licencia extraordinaria.

VISTO: La licencia especial por un período de 60 días corridos que fuera otorgada al funcionario Sr. Sergio Marichal, mediante resolución de la Presidencia del Directorio de fecha 25 de octubre de 2017, en razón de que no habían culminado a la fecha las actuaciones del sumario administrativo que se le instruye.

RESULTANDO: Que previo al vencimiento de la licencia que le fuera concedida, el funcionario solicitó licencia reglamentaria desde el 26 de diciembre de 2017 hasta el próximo 22 de enero inclusive, correspondiendo su reintegro a partir del 23 del mes en curso.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 8 del mes en curso, la División Capital Humano sugiere evaluar la concesión de un nuevo período de licencia especial dado que continua pendiente de resolución el proceso disciplinario de que se trata.

II) Que la Gerencia General comparte lo planteado por la División Capital Humano.

SE RESUELVE: Otorgar al funcionario Sergio Marichal un nuevo período de 60 días corridos de licencia, a partir del 23 de enero del corriente, en virtud de que no ha culminado la tramitación del sumario administrativo, oportunamente dispuesto.

Nº 0018

Expediente Nº 2017-52-1-06948 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONTRATACIÓN DE PASANTES PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EN CASA CENTRAL Y EN SUCURSAL RIVERA - Se dispone la contratación de ocho pasantes y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano con fecha 5 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Los próximos egresos de pasantes que se producirán en Casa Central en el mes de febrero, así como, la renuncia presentada por la pasante Adelaida Severo CI 4.570.283-3, quien se encontraba asignada a la Sucursal Rivera.

CONSIDERANDO: I) Que se encuentra vigente y actualizada la lista de aspirantes según resoluciones de Directorio

números 0077/16 y 0344/17 de fechas 2 de marzo de 2016 y 8 de noviembre de 2017, respectivamente.

II) Que la División Capital Humano consultó a los postulantes de las listas de prelación para Casa Central y Sucursal Rivera.

RESUELVE: 1.- Contratar en régimen de pasantías (Ley N° 18.719, Decreto N° 53/011) por un plazo de 18 meses, con una retribución mensual nominal de 5.6875 BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones) y con un régimen horario de 32,5 horas semanales a: Ignacio Bonfrisco CI 4.724.301-3, Bruno Palermo CI 4.797.890-3, Florencia Arenas CI 4.594.168-1, Viviana Belo CI 4.798.776-4, Sebastián Melher CI 4.836.413-5, Santiago Espinosa CI 5.103.016-3 y Katherin Rodríguez CI 5.272.487-6 quienes se desempeñarán en Casa Central y a María Correa CI 5.085.968-7 quien lo hará en Sucursal Rivera.

2.- Condicionar las referidas contrataciones a la validez de la documentación de ingreso requerida por el Departamento Administración de Recursos Humanos y al informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil respecto a los antecedentes de los postulantes".

N° 0019

Expediente N° 2017-52-1-12763 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - GRUPO DE TRABAJO BIPARTITO - PRESTACIONES DE LA EX-CAJA COLECTIVA - REGLAMENTACIÓN DE BENEFICIOS Y SUBSIDIOS - Se aprueba la reglamentación y se dispone su entrada en vigencia a partir del 1° de marzo de 2018.

VISTO: Las instancias de análisis y negociación llevadas adelante en el ámbito de trabajo bipartito para la reglamentación de las prestaciones a brindar por el Banco, como consecuencia de su desvinculación del funcionamiento de la Caja Colectiva y de lo establecido al respecto en el Convenio Colectivo del Sector Banca Oficial.

CONSIDERANDO: I) Que en dicho grupo de trabajo se presentó propuesta por parte de los representantes de la administración, la cual fue objeto de intercambio durante las reuniones llevadas adelante, que culminaron con los acuerdos alcanzados que constan en las actas labradas en cada oportunidad.

II) Que concluida la etapa de negociación y con el resultado alcanzado en dichas instancias, la División Capital Humano procedió a elaborar el proyecto de reglamentación que eleva para su consideración por parte del Directorio, adjuntando además un

memorando en el cual sintetiza los aspectos más significativos de los acuerdos obtenidos.

SE RESUELVE: Aprobar la Reglamentación de Beneficios y Subsidios correspondiente al Anexo II del Convenio Colectivo de fecha 26 de setiembre de 2016, estableciendo su entrada en vigencia a partir del 1º de marzo de 2018.

Nº 0020

Expediente Nº 2017-52-1-06268 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - CANCELACIÓN DEL PRODUCTO DEP_GASTOS 167 VINCULADO AL REMATE DE LA GARANTÍA ID XX - Se dispone su imputación a resultados.

VISTO: El informe de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 27 de diciembre de 2017, mediante el cual solicita aprobación para el cierre contable del producto DEP_GASTOS 167, el cual en oportunidad del remate de la garantía ID XX no fue correctamente vinculado en el sistema y por tanto no se incluyó en la liquidación correspondiente.

CONSIDERANDO: I) Que la regularización planteada implicaría registrar una ganancia de \$ 241.578.

II) Que de acuerdo a lo establecido por la resolución de Directorio Nº 0505/11 de fecha 7 de diciembre de 2011, corresponde al Directorio autorizar la cancelación de saldos deudores y acreedores por montos superiores a 200 unidades reajustables.

SE RESUELVE: Autorizar la imputación a resultados de la partida resultante de la cancelación del producto DEP_GASTOS 167.

Las resoluciones números 0008/18, 0009/18, 0010/18, 0011/18, 0012/18, 0013/18 y 0014/18 no se publican por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 18.381 y lo dispuesto por RD Nº 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.